Comisión de Educación y Cultura

Carpetas Nº 600 y Nº 700 de 2005

Versión Taquigráfica N° 430 de 2006

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DOCTOR FELIPE MICHELINI

Situación del Fiscal de Corte
ver exposición

JUAN MANUEL TORREGLOSA SAIZAR

Designación a la Escuela Rural Nº 8 de Zanja Honda, departamento de Soriano
ver exposición

ESPAÑA

Designación a la Escuela Nº 39, del departamento de Soriano
ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 22 de febrero de 2006

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Roque Arregui.

MIEMBROS: Señores Representantes Pablo Álvarez López, Juan José Bruno, Nora Gauthier, Tabaré Hackenbruch Legnani y José Carlos Mahía.

DELEGADOS DE SECTOR: Señores Representantes Liliám Kechichián, Edgardo Ortuño, Iván Posada y Horacio Yanes.

ASISTEN: Señores Representantes Diego Cánepa, Jorge Gandini, Daniela Payssé, y Javier Salsamendi.

INVITADOS: Por el Ministerio de Educación y Cultura, doctor Felipe Michelini, Subsecretario; y señores doctor José Luis Corbo y escribano Adolfo Orellano.

SEÑOR PRESIDENTE (Arregui).- Habiendo número, está abierta la reunión.

SEÑOR MAHÍA.- Sugiero que la Comisión habilite la invitación -que es de orden- a todos los legisladores de los distintos partidos que integren la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración que quieran participar de este asunto, por tratarse de un tema tradicionalmente vinculado a ese grupo de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Están habilitados reglamentariamente.

SEÑOR MAHÍA.- Por otra parte, me voy a referir a una carpeta que está radicada en la Comisión de Asuntos Internacionales -que es donde se debe resolver el tema- y que indirectamente tiene que ver con esta Comisión. Me refiero a la carpeta relativa a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural y Material, sobre la cual he conversado con el Presidente de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, señor Manuel Esmoris, quien me solicitó la posibilidad de venir a exponer sobre ese y otros temas, como el patrimonio subacuático por hechos de absoluta notoriedad, respecto de los cuales esta Comisión está involucrada. Me gustaría que se agendara una reunión y se pusiera en el orden del día.

SEÑOR BRUNO.- ¿No tenemos que aprobar esa Convención antes del 1º de marzo? Según tengo entendido, la UNESCO atendía hasta el 1º de marzo a los países que adherían a la Convención.

SEÑOR MAHÍA.- No tengo datos sobre el particular, a pesar de que también estoy siguiendo otros temas que tienen que ver con la ratificación de Uruguay de este tipo de convenciones. Conozco la temática en sí misma porque hablé con el señor Esmoris, pero no me planteó plazo, aunque quizá exista.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tenemos cuatro asuntos a considerar. El primero, que acaba de mencionar el señor Diputado Mahía, en el sentido de recibir al Presidente de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación; el segundo, la nota firmada por varios Diputados, que ingresó en la sesión anterior, a fin de que concurra el señor Ministro de Educación y Cultura en compañía de los Consejeros del CODICEN; el tercero, una nota de los funcionarios de la Gerencia de Programas Especiales solicitando ser recibidos; y el cuatro, otra nota de profesores de Inglés de Canelones pidiendo lo mismo.

Propongo considerarlos de a uno, pero como hay dos que están relacionados, los podemos englobar. Si hay acuerdo, podemos pautar para la semana próxima una reunión con los profesores de Inglés de Canelones y con el Presidente de la Comisión del Patrimonio.

SEÑOR BRUNO.- Estoy de acuerdo con que se proceda de esa manera, pero me parece que el tercer punto, relativo a los funcionarios de Gerencia de Programas Especiales, tiene relación con el segundo, y es muy importante porque han sido notificados de su cese a partir del 28 de febrero. Me parece que lo más urgente sería recibir a ese grupo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si quieren, primero consideramos esos dos temas que están relacionados y después pasamos a los otros. Es decir, primero la solicitud de varios legisladores de que concurra el señor Ministro junto con los Consejeros del CODICEN, para tratar el tema relativo a la Gerencia de Programas Especiales y el de la historia reciente. Después trataríamos una nota que recibimos en la sesión anterior, junto con otra que ya fue repartida.

SEÑOR BRUNO.- No tengo objeción sobre los dos puntos que planteaba el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, primero consideramos los dos puntos que están relacionados. Sé que hay posturas distintas sobre el tema.

SEÑOR BRUNO.- El propio devenir de los acontecimientos acaecidos en la sesión pasada de esta Comisión motivó el envío de esta nota por cuanto, independientemente de que la Directora de Secundaria es una persona técnicamente avezada y muy informada, la historia reciente contiene un

componente político muy importante y visiones distintas sobre cómo debe instrumentarse este tipo de trabajos. Por ese motivo, planteamos la posibilidad de convocar a las autoridades del CODICEN.

Creemos que se trata de un tema muy delicado como para pasarle por arriba. No sé cuál es la posición del resto de los compañeros de la Comisión, pero me parece que sería bueno escuchar directamente a los integrantes del CODICEN para que nos trasmitan cómo se procesó el tema.

Esa fue la inquietud que planteamos en su momento.

SEÑOR MAHÍA.- En primer lugar, creo que no deberíamos extendernos demasiado sobre la valoración de la reunión anterior, porque quizás la gente del Ministerio esté esperando para ser atendida. Por lo tanto, sugiero hacerlos pasar y después seguir con esta valoración.

En segundo término, el abordaje de la historia reciente y algunos cambios de programa los consideramos en diciembre y ahora en febrero y, por otra parte, como todos sabemos, en dos semanas comienzan las clases. Asimismo, el CODICEN fue convocado esta de mañana a una Comisión del Senado para considerar exactamente los mismos temas.

SEÑOR HACHENBRUCH LEGNANI.- Pero no vino.

SEÑOR MAHÍA.- A eso iba.

En ese sentido, como fuerza política que ha planteado este tema en la Comisión, no tenemos inconveniente en que sean analizados este y otros temas con las autoridades del CODICEN, pero proponemos que se haga un compás de espera hasta después del comienzo de clases que, como todos sabemos, supone una cantidad de ajustes para el comienzo de los subsistemas, es decir, UTU, Primaria, Secundaria y Formación Docente. En la segunda semana de marzo empiezan las clases en Primaria, después Secundaria, y como todos sabemos, esto supone la puesta en marcha de servicios que comprenden a miles de estudiantes, docentes y ajustes de horas que ocupan el tiempo de las autoridades de la educación.

No recuerdo antecedentes parlamentarios acerca de que en la misma semana de comienzo de las clases se haya convocado a las autoridades de la educación.

Por lo tanto, si hace tiempo venimos tratando ese tema, y el interés de cualquier parlamentario o sector político de convocar a las autoridades es legítimo, proponemos postergar esta invitación para que el CODICEN pueda afrontar el comienzo de las clases.

Con respecto a la solicitud de audiencia de quienes se sintieron afectados por las decisiones de las autoridades del CODICEN, no tenemos problema en agendar la visita de los profesores de Inglés, de Informática y a la gente de Gerencia, es decir, a todos quienes quieran concurrir, pero creo que debemos dar un tiempo a quienes tienen que ejecutar el comienzo de las clases como para que se dediquen exclusivamente a esa tarea. No nos oponemos al derecho de los partidos a convocar a las autoridades para que informen sino a la oportunidad, máxime teniendo en cuenta que este tema ya ha sido analizado -con satisfacción o no; según a quién se le haya respondido- en la Comisión.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Coincidimos con el planteamiento del señor Diputado Mahía. En lo personal, no vemos inconveniente para que esto sea posterior al inicio de las clases y una vez que esté definido el trabajo parlamentario. Sí creemos urgente lo relativo a los profesores de Inglés y al personal de programas especiales, por lo que pediríamos que esos temas se incluyeran en el orden del día de la próxima sesión.

Esa es mi posición.

SEÑOR BRUNO.- No tenemos inconveniente en tratar esto después de que comiencen las clases y se descongestione el trabajo del CODICEN. Sí nos preocupa algo que creo que es de su resorte más que de alguno de los sectores y es la problemática que se planteó durante la sesión pasada, que tiene que ver con los programas especiales. La verdad es que no sé cuál es el camino a seguir, pero creo que sería

importante recibir a los invitados cuanto antes, porque una vez que cesan los contratos es mucho más difícil conversar para encontrar una solución.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto para saber si el acuerdo puede ser el siguiente: en la próxima sesión recibiríamos a los funcionarios que están trabajando en la Gerencia de Programas Especiales y a los profesores de Inglés -en el mismo paquete ubico al Director de la Comisión de Patrimonio, señor Esmoris- e inmediatamente después de que comiencen las clases, se deberán hacer los contactos por parte de quien ejerza la Presidencia en ese momento, para agendar la reunión con el CODICEN, a fin de tratar estos temas.

(Apoyados)

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- ¿Qué día de la semana que viene sesionaríamos?

SEÑOR PRESIDENTE.- Según me dice la Secretaria, el miércoles de Carnaval es el inicio del Período. Ustedes dirán qué hacemos. Podemos sesionar el mismo día en horas de la mañana.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Sesionaríamos el miércoles a la hora 11, para tratar el temario que ya fijamos.

SEÑOR MAHÍA.- Lo urgente es el conflicto que nos quieren plantear estas dos delegaciones, la de profesores y la del personal de programas especiales. Lo que tiene que ver con el señor Esmoris, es una exposición que no es urgente.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La propuesta es pasar la convocatoria al Director de la Comisión de Patrimonio para la semana posterior?

SEÑOR MAHÍA.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si estamos de acuerdo, quedaría establecido: el miércoles a la hora 11 se recibe a los profesores de Inglés y a los funcionarios de la Gerencia de Programas Especiales. En el orden del día estableceremos asuntos entrados y como primer punto, la elección del Presidente y del Vicepresidente.

Como aún no han llegado las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura, aprovecho para hacer la siguiente propuesta. Hay dos proyectos de designación de escuelas de Soriano. No llegó la documentación -como no llega nunca- del CODICEN, pero traje las notas de solicitud de los padres, docentes y de la dirección de cada escuela.

Pongo a consideración de la Comisión la aprobación de estos dos proyectos de ley.

Uno de los proyectos es: "España. (Designación a la Escuela Nº 39, departamento de Soriano)". El otro es: "Juan Manuel Torreglosa Saizar. (Designación a al Escuela Rural Nº 8, de Zanja Honda, departamento de Soriano)". Se trata de un vecino que trabajó durante toda su vida apoyando a la escuela.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si hay acuerdo, quien habla se ofrece como miembro informante.

(Apoyados)

——Muchas gracias.

(Ingresa a Sala el señor Subsecretario de Educación y Cultura y asesores)

——La Comisión de Educación y Cultura recibe con mucho agrado al señor Subsecretario de Educación y Cultura, doctor Felipe Michelini, al asesor, doctor José Luis Corbo y al asesor, escribano, Adolfo Orellano.

También damos la bienvenida a los Diputados Orrico y Cánepa, que no pertenecen a la Comisión.

El asunto que teníamos para considerar es la situación vinculada al Fiscal de Corte de la Nación, y a tales efectos cedemos la palabra al señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Antes que nada quiero saludar a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura y a los otros miembros de esta Cámara que están aquí presentes.

También quiero expresar el agradecimiento por haber sido convocado a esta Comisión a efectos de hablar sobre la situación del ex Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Oscar Darío Peri Valdéz.

Por otra parte, quiero trasmitir el saludo del señor Ministro de Educación y Cultura, ingeniero químico Jorge Brovetto que, a efectos de poder dedicarse a otras actividades, decidió encomendarme la asistencia a esta Comisión para dar las explicaciones que ustedes entiendan pertinentes sobre la situación del ex Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Hechas estas aclaraciones, intentaré hacer una sucinta referencia del tema sobre el que estamos hablando, a efectos de tener una base común de diálogo para después estar a lo que dispongan ustedes en cuanto a las preguntas que entiendan pertinentes. Creo que una base fáctica común puede ayudar a entender la complejidad de los expedientes 2003/4062, 2004/693 y 2004/1278, iniciados por resoluciones ministeriales del 12 de febrero de 2004, de 4 de marzo de 2004 y del 3 de mayo de 2004, respectivamente.

A partir de esas resoluciones ministeriales se comenzó un sumario administrativo con separación del cargo a partir del 12 de febrero de 2004, del entonces Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

(Interrupción del señor Representante Gandini)

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Aprovecho para saludar al señor Diputado Gandini.

Mi intención es generar una base común, fáctica -me parece que no amerita discusión-, a los efectos de habilitar las preguntas que los señores integrantes de la Comisión entiendan pertinentes.

La primera resolución, del 12 de febrero de 2004, establece el sumario con separación del cargo del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y, en definitiva, es la clave en todo el procedimiento posterior. Esta resolución se origina es un expediente anterior promovido por el señor Ministro de la época, doctor Guzmán, en relación con las expresiones vertidas por quien entonces era Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en lo que fue un seminario de seguridad ciudadana barrial, en la ciudad de Piriápolis, en agosto de 2003. Ese procedimiento termina en esta resolución ministerial del 12 de febrero de 2004, estableciendo la separación del cargo y el inicio del sumario.

Todos estos procedimientos estuvieron acompañados, como ustedes conocerán, de una serie de impactos a nivel de la opinión pública. Inclusive hubo un llamado a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración en el año 2004 y, si no me equivoco, una interpelación en la Comisión Permanente, en ocasión de este sumario y de todo lo que, de alguna manera, estaba alrededor de la situación del ex Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Al 1º de marzo de 2005, cuando las nuevas autoridades de Gobierno electas en octubre de 2004 ocupan los cargos, la situación era la siguiente, resumiendo las actuaciones sumariales.

El expediente se había unificado en uno solo -alrededor de unas 2.300 fojas más agregados y anexos- y se encontraba a estudio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que hasta ese momento no se había expedido. Las actuaciones contaban con una serie de diligencias, en el sentido de la destitución; asesoraban, informaban o planteaban la destitución del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en ese momento separado del cargo.

El expediente llega al Ministerio de Educación y Cultura alrededor de fines de abril de 2005. Hasta ese momento ni el Ministro Brovetto ni quien habla habíamos tenido contacto material con el expediente. Habíamos tenido contacto, sí, por nuestra investidura político partidaria -por decirlo de alguna manera-, con la opinión pública, las versiones de prensa, los rumores, en fin, no éramos ajenos a la existencia del problema. Pero desde el punto de vista del expediente y desde el punto de vista material, no habíamos tenido contacto hasta esa fecha.

Cuando viene el expediente a la oficina del Ministerio de Educación y Cultura está acompañado por un informe de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que también aconsejaba la destitución del ex Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

¿Cuál era la situación laboral, para decirlo de alguna forma, del funcionario separado del cargo? A partir del 1º de marzo, por una orden del Presidente saliente, en acuerdo con el Ministro saliente, doctor Amorín Batlle, había una orden escrita y notificada de que estaba a la orden, en el domicilio, a la espera de instrucciones, a los efectos de realizar tareas que se le iban eventualmente a encomendar.

Esa resolución, sobre la finalización del mandato, era porque el Gobierno recibía una situación de hecho, en función de la cual las tareas encomendadas al ex Fiscal de Corte -de asesoramiento en materia de recopilación de normas anticorrupción- también estaban al fin de su ejecución.

Por lo tanto, a los efectos de dar a la nueva Administración la posibilidad de tener contacto con este expediente sin una situación equívoca desde el punto de vista funcional del sumariado es que la Administración anterior hizo esa resolución.

La instrucción del Ministro Brovetto fue encomendar al Subsecretario a hacer un estudio lo más pormenorizado posible y lo más desapasionado posible del expediente que, reitero, consta de una 2.300 fojas, más los anexos.

En el marco, además, de lo que ha sido intentar construir en el Ministerio de Educación y Cultura un área de asuntos constitucionales, legales y registrales y, a partir de la ley presupuestal, una Dirección con esa denominación que pudiese dar un espacio de coherencia y de liderazgo institucional a un sinfín de unidades ejecutoras que tienen una diversidad y una complejidad que va desde el Ministerio Público, la Dirección General de Registros, llegando a la Junta Anticorrupción, etcétera. Por lo tanto, más allá de mi formación en materia jurídica, no era una cuestión extraña que el señor Ministro pusiera al Subsecretario a estudiar este tema.

Entonces, entre las múltiples tareas que la Subsecretaría tiene a cargo, me aboqué a esta de la forma más prudente y desapasionada posible, sobre la base de dos criterios que me parecían sustanciales para permitir un abordaje de trabajo razonable. Uno de ellos era el de ajustarse estrictamente al derecho. Por supuesto, el derecho establece y permite espacios de discrecionalidad, de opinión, de un criterio u otro pero, naturalmente, el Ministerio de Educación y Cultura entendió que no podía realizarse un abordaje de este expediente simplemente aplicando criterios políticos o de oportunidad. Uno puede decir que eso, en principio, lo debe hacer toda la Administración pública y uno puede comprender esa premisa, pero más por tratarse del expediente que teníamos a estudio, que era nada más y nada menos que el de la situación del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Además, cuando hablamos del derecho, no lo hacemos solamente como una cuestión genérica, sino de una normativa que hace al cumplimiento del derecho en la actuación jurisdiccional del Estado. Como los señores Diputados saben, de acuerdo con las normas y con las leyes del procedimiento y de los diversos procesos, el Fiscal de Corte y el Ministerio Público en general -las Fiscalías Adjuntas, las Fiscalías Nacionales y Departamentales, etcétera-, tienen una actuación jurídica determinada en el marco de la Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal que establece, entre otras cosas, lo que se conoce como la independencia técnica de los Fiscales o del Ministerio Público. Por lo tanto, esa era una premisa sustantiva.

Otro de los criterios, que creo también es importante a los efectos de conocer este tema es que, más allá de las consultas que el Ministro Brovetto considerase conveniente realizar, esta era una decisión que atenía, naturalmente -desde mi punto de vista no podía ser de otra manera, y así fue asumida esta tarea por el Subsecretario, en el establecimiento de criterios-, al señor Ministro y al señor Presidente de la República. En definitiva, se trataba de un tema de una especial relevancia, por lo que de ninguna manera se podía pensar que pudiese haber factores extraños a este espacio de decisión. Naturalmente, este problema no lo creó esta Administración de Gobierno -todo el mundo lo sabe-, sino que venía de tiempo atrás y había tenido mucho debate público.

En síntesis, las premisas consistieron en decidir sobre la base de la ley y del criterio del Ministro, en consulta con el Presidente de la República. Ahora bien, todas las actuaciones sumariales desarrolladas se resumían en tres grandes temas. Un primer tema era la acusación al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación sumariado, que consistía en que había incurrido en injerencia y en violación de la independencia técnica de los Fiscales que estaban a su cargo lo que, por ende, es una acusación gravísima. Un segundo núcleo de acusaciones apuntaba a que el señor Fiscal de Corte, a través de lo que se llamó el "Centro de apoyo", había creado una infraestructura jurídica, una institucionalidad que no tenía sustento legal ni jurídico, lo que también era una acusación sumamente grave. Una tercera acusación refería a que el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, separado del cargo y bajo sumario, había violado el numeral 5) del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 15.365, Estatuto del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Básicamente, esos fueron los tres grandes contenidos de las acusaciones realizadas al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación sumariado.

Desde el punto de vista del derecho, cuando se inicia un sumario con todas las debidas garantías, lo que se intenta hacer no es un ritual procedimental; lo que se necesita, y para eso están las garantías formales -que naturalmente son muy importantes, pero apuntan a garantizar otra cosa-, es la posibilidad de la probanza material de los hechos. No alcanza con hablar generalidades en un sumario; lo que se necesita es probar concretamente, por parte de la Administración, las imputaciones realizadas, y eso se hace a través de la prueba y de la valoración de la prueba. Entonces, teníamos este triple conjunto de acusaciones, pero el decisor no podía tomar una decisión sobre una base casi deportiva porque tenía cinco informes que apuntaban en un sentido. Si se hubiera tratado de otro funcionario, tal vez se podrá haber procedido de otra manera, pero me parece que la jerarquía de un Ministerio Público y Fiscal, más allá de las pasiones políticas que a todos nos comprenden -naturalmente, sin pretender dar clase de ningún tipo-, no se puede discutir en esos términos, porque no hace bien al sistema institucional discutir en términos, diría, de titulares de periódicos. ¿Qué es lo que tenía que probar el Estado para poder, en definitiva, seguir las sugerencias, los consejos o los dictámenes que apuntaban a la destitución? Para eso hay que leer todo el expediente. Yo no tengo ningún inconveniente en traerlo todo, si se considera oportuno y conveniente. Yo habría preferido no hacerlo; por una cuestión de carga de la función, lo tuve que hacer.

En el primer punto no se establece una prueba contundente, clara, definitoria de que el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación haya violado la independencia técnica de los Fiscales. Esa es la conclusión en la que me basé para aconsejar al señor Ministro. ¿Que había cosas extrañas? Sin duda. También podía haber exceso de celo, y un abordaje que disgustara a tal o cual jerarca, sin duda, pero debemos remitirnos a la prueba que surge del expediente, que tiene algunos elementos definitorios en los que podemos después abundar.

Voy a poner solo un ejemplo, que para mí es sustantivo. Quien ordena instruir el sumario, el doctor Guzmán, a fojas 2 del expediente, dice que había recibido reiteradas denuncias contra el señor Fiscal sobre ese hecho, pero no constan en ningún otro lado del expediente. Eso invalida, en este aspecto, toda la prueba posterior, porque nadie puede ser testigo de algo de lo que es parte. Hasta el propio elemento material probatorio pone en este rubro un signo de interrogación, más allá de si a uno le gustaba o no lo que se hacía o se dejaba de hacer en la actuación de la jerarquía del Ministerio Público y Fiscal.

Además, la normativa aplicable al caso es de un delicado equilibrio, porque dice que el Ministerio Público y Fiscal, de acuerdo al Decreto-Ley, es un conjunto orgánico sometido a la jerarquía del Poder Ejecutivo. En ese momento, durante la dictadura, era el Ministerio de Justicia. Después pasó al Ministerio de Educación y Cultura. A su vez, la propia normativa dice que el Ministerio Público tiene que abstenerse en relación a la independencia técnica, y que el propio Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación tiene que abstenerse de violar la independencia técnica de los Fiscales que están subordinados. Sin embargo, a su vez

tiene la superintendencia administrativa y funcional. Se trata de una de las ingenierías más complejas. No hay una línea jerárquica determinada, sencilla, como en el Servicio Exterior o en el Ministerio de Defensa Nacional, donde es claro que existe un conjunto orgánico en el organigrama.

Por lo tanto, este Subsecretario humildemente aconsejó al señor Ministro en cuanto a que en este rubro no había prueba suficiente y que, además, no era posible sostener una cuestión genérica y que había que probarlo. Como no estaba probado, opinamos que en este punto deberían archivarse las actuaciones. En cambio, no deberían archivarse los expedientes, que englobaban todo.

El segundo punto tiene relación con el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, que estaba separado del cargo y bajo sumario. Tenía una acción administrativa y funcional que no estaba basada en normas jurídicas expresas. Partimos de la base de que en las instituciones públicas rige el principio de la competencia explícita, o sea que se puede hacer solamente lo que la norma especifica, a diferencia de los individuos o de las personas físicas, que pueden hacer todo aquello que no esté prohibido, como principio democrático elemental y de Estado de derecho. Entonces, la acusación era grave. El hecho de que un jerarca de esta naturaleza desarrollara actuación administrativa con los cometidos que tenía, sin norma jurídica habilitante, también era una acusación muy grave. Entonces, el Subsecretario, después de estudiar toda la normativa dispersa por resoluciones, Presupuesto, reestructura funcional, etcétera, llegó a la conclusión de que ameritaba una ampliación sumarial. En definitiva, para dictaminar no alcanzaba tener un juicio en un sentido o en otro. Entre otras cosas, era fundamental escuchar el testimonio de aquellos que pacíficamente habían permitido que esto funcionase. Si no había norma legal, después de un funcionamiento de tres años con partidas presupuestales, presentaciones públicas, discursos con prácticamente la mitad del Gabinete escuchando atentamente lo que decía el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, ahora bajo sumario y separado del cargo, era fundamental hacer un trabajo de investigación más amplio, que permitiese identificar si efectivamente esto se hacía con norma habilitante, como decía el sumariado. El señor Ministro, en su resolución de 26 de diciembre, se aparta y establece que no la va a archivar sino que la va a dejar a estudio o, eventualmente, abrir una ampliación sumarial. Lo que dice el señor Ministro es que por ahora no va a resolver respecto a lo que está en el expediente sobre este tema, sin perjuicio de una ampliación sumarial.

El tercer punto de las actuaciones tiene relación con la imputación que se hacía al señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, separado del cargo y bajo sumario, respecto a la violación del numeral 5º) del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 15.365. En su acápite, este artículo establece "(Deberes funcionales). El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación [...]" -luego nombra a otros funcionarios- "quedan sujetos a las siguientes obligaciones:", y el numeral 5) dice: "Abstenerse de emitir y hacer públicos juicios o censuras, manifiestos o encubiertos, en sus dictámenes o por cualquier otro medio, sobre gobernantes o jerarcas del servicio; dar a publicidad o facilitar de cualquier modo la difusión de antecedentes e informaciones sobre cuestiones o asuntos de cualquier naturaleza de que conozcan, o en que intervengan o hubieran intervenido en razón de sus funciones; promover gestiones relativas a la organización o funcionamiento del servicio a su cargo o de su situación administrativa o de la de sus funcionarios, de otro modo que por escrito y ante el jerarca respectivo".

Esta norma tiene un ámbito de aplicación fáctico, que es la libre expresión del pensamiento. A su vez, es una norma que reglamenta uno de los bienes jurídicos más fuertemente tutelados en nuestro derecho constitucional y por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y el Sistema de Naciones Unidas. Se parte de la base de que el principio debe ser que el ciudadano, la persona, pueda expresarse libremente. Tanto es así que está expresamente establecida la prohibición de la censura previa de los pensamientos y las expresiones de las personas físicas. Por lo tanto, la interpretación de este numeral 5) tiene que hacerse con muchísimo cuidado. Una interpretación a la ligera -para decirlo de alguna manera-, intentando proteger otro tipo de bienes jurídicamente tutelados, podría llevar a que quien aplique esta norma estuviese violentando la letra y el espíritu del texto constitucional y de los tratados internacionales consagrados en la legislación. Eso tiene la agravante de que esta norma fue aprobada por una fantochada del Parlamento, que fue el Consejo de Estado, e inspirada por personajes de triste recuerdo. Por lo tanto, cuando uno, con los humildes conocimientos que tiene, se introduce en estos temas, lo hace en forma prejuiciada. Si a su vez, comparamos esta normativa con la Ley Orgánica de la Judicatura, teniendo en cuenta que la doctrina interpreta que los integrantes del Ministerio Público en su actuación jurisdiccional tienen similar naturaleza que los Magistrados, esta norma es mucho más gravosa. En definitiva, si uno la interpretase estrictamente, al pie de la letra, podría ser una señal muy negativa.

La norma existe y debe aplicarse; entonces, ¿cuál es el criterio que ha tomado la Administración? Ha decidido hacerla lo más restrictiva posible a los efectos de cumplir con la ley y al mismo tiempo darle una interpretación que vaya en el sentido de las normas fundamentales del texto constitucional. El criterio es que la abstención se debe referir básicamente a los asuntos que está estudiando y bajo reserva. Esa es la interpretación. Por ende, no está probado en el expediente que el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, separado del cargo en ese entonces y ahora renunciante, hubiese opinado sobre asuntos que estuviesen a su estudio y que de alguna manera vulneraran el principio de igualdad de las partes ante la Judicatura o vulneraran derechos específicos de los habitantes. Por lo tanto, el Subsecretario y el Ministro aconsejaron el archivo.

¿Cuál era la situación del expediente al 26 de diciembre de 2005 en cuanto a esos tres grandes temas sobre los cuales se le había hecho el sumario al señor Fiscal de Corte? El señor Ministro archivó dos, uno por falta de prueba y otro por falta de mérito y dejó a estudio el que se refería a todo lo vinculado al Centro de Apoyo. Como es sabido, cuando se produce una resolución sustantiva en una actuación sumarial debe ser notificado el sumariado y, en la medida en que está abierto el sumario respectivo, se mantiene el principio elemental de reserva a las actuaciones, por más que no constara que este era un tema de relativa importancia pública. Se notificó al sumariado el 26 de diciembre y, humildemente, estamos satisfechos de que esa reserva se haya mantenido cuando fue necesario.

¿Cuál era la situación al 26 de diciembre? Básicamente, el sumariado tenía tres opciones. Una de ellas era no decir nada y esperar a que la Administración resolviera sobre el tercer punto y eventualmente dispusiera una ampliación sumarial. Podía decir: "Me notifico y no digo nada". La segunda opción era impugnar o presentar revocaciones de estas decisiones y la tercera -que fue la que en definitiva asumió voluntariamente y puedo dejar copia de la carta a la Comisión- era renunciar al cargo del cual estaba separado, que no estaba ejerciendo. En el medio, el subrogante, doctor Brovia, renuncia al cargo -se aceptó la renuncia- a los efectos de ampararse a las normas jubilatorias. Eso generaba una situación distinta, porque el servicio había funcionado en forma latente. Sin una clara jerarquía, sin una conducción de Fiscales Nacionales, Fiscales Departamentales, Fiscales Adjuntos y Secretarios Letrados, un servicio como ese no puede funcionar. Seguimos estando en una transición y pese a que está resuelta la situación del señor Peri Valdéz, el señor Ministro Brovetto, en su condición de Presidente de la fuerza política que ganó las elecciones el 31 de octubre, ha iniciado contactos a los efectos de llegar a las mayorías necesarias para designar un Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. En este momento hay una Fiscal interina nombrada por el Poder Ejecutivo.

Presentada la renuncia el 24 de enero, se acepta y se archiva la única actuación sumarial que quedaba, como era de estricto derecho, y se procede a la devolución de las cantidades que se habían retenido, como correspondía y no podía ser de otra forma. En definitiva, a los efectos de la Administración no hay otra cosa que decir.

Quiero hacer una simple aclaración. Se podrá preguntar por qué inmediatamente que renuncia se archivan las actuaciones. Hubo un proceso de consultas entre el sumariado y el Subsecretario, en el que se fueron aclarando los hechos. Presentada la renuncia, el Subsecretario aconsejó al señor Ministro aceptarla y archivar las actuaciones. Se me podrá preguntar si hubo celeridad. Naturalmente que sí, porque lo ameritaba la investidura de los cargos y el trabajo que se había hecho a los efectos de ir desarrollando esta transición en un espacio institucional del Estado que es sumamente importante y delicado. Esperamos que a la brevedad se pueda salir de este espacio, y sin perjuicio de que la actual Fiscal de Corte y Procuradora General de la Nación interina, doctora Fajardo, cuenta con todo el apoyo institucional, por ser interina no tiene el apoyo suficiente.

He intentado ser lo más sucinto, breve y sustancioso posible en el marco de las complejidades que este tema tiene y estoy a las órdenes de la Comisión.

SEÑOR GANDINI.- Antes que nada, con relación a los comentarios iniciales, el señor Subsecretario conoce el respeto personal y profesional que le tenemos, y el afecto que sentimos por él, que procede de una muy vieja relación, diría, de la militancia juvenil. Por lo tanto, ese aspecto está fuera de discusión.

Para tranquilidad del señor Subsecretario, siempre somos vigilantes de su actuación, al punto de que nos preocupamos mucho por su afección físico-deportiva de la semana pasada, que le impidió estar presente en

esta Comisión. Además, debemos aclarar que el Partido Nacional también está vigilando este tema, en virtud de que esta convocatoria surge a solicitud del Presidente del Partido Nacional, cuando el 1º de febrero pidió a legisladores de su sector que tramitáramos esta convocatoria.

Nuestro objetivo en esta reunión no es ir al fondo de una discusión que ya se dio en el Parlamento, que no nos negamos a repetir, y a lo mejor hasta convendría hacerlo, ya sea en este ámbito o en el Senado. Hoy nos motiva la sorpresa que nos causó la decisión del Poder Ejecutivo, y queremos conocer, como ya parcialmente se informó, las formas que se han utilizado para tomar dicha decisión.

Es cierto lo que expresa el señor Subsecretario con relación al procedimiento y con las fechas al momento en que se inició este proceso; quizás debería agregar -no recuerdo que se haya dicho, pero es un elemento importante- que por imperio del artículo 223 del Decreto Nº 500/991, a los dos años de iniciado un procedimiento sumarial sin que exista pronunciamiento de la Administración, el sumario caduca, debiéndose proceder al reintegro del funcionario a su cargo. Es decir, si uno de los sumarios no se archivó, el 12 de febrero debió haberse reintegrado a su cargo al señor Peri Valdéz. Llamativamente, el señor Peri Valdéz renuncia unos días antes, y digo "llamativamente" porque todo iba muy bien para él, cuando estaba en juego su carrera, su nombre, su honorabilidad, como siempre está en juego cuando se trata de un profesional de tan importante y distinguida gestión del Estado. Debemos recordar que el Fiscal de Corte se elige por un complejo procedimiento de voluntad, que requiere el pronunciamiento inicial del Poder Ejecutivo y la venia de una mayoría especial del Senado. Quiere decir que no se trata de un cargo de particular confianza del Poder Ejecutivo, sino de todo el sistema político con la máxima representatividad. En tal sentido, todo el sistema debe estar enterado de cómo ha gestionado quien fue depositario de esa confianza.

Lamentablemente, nos hemos quedado sin esa posibilidad, y eso es lo que nos preocupa, ya que no entendemos por qué el Poder Ejecutivo aceptó esa renuncia, pudiendo rechazarla. Además, creo que habiéndola aceptado, pudo no haber archivado las actuaciones, y permitir a quienes con nuestro voto -hablo en nombre de mi Partido y no personalmente- en su momento dimos confianza al Fiscal de Corte, saber si actuó dentro del marco de la ley. Para nosotros esto era absolutamente imprescindible.

Luego de dos años, de más de dos mil fojas, de la actuación de trece sumariantes, de seis informes y, sin duda, de una intensa actuación de las autoridades del Ministerio de Educación y Cultura que, asesoradas por todos estos informes ?que no son vinculantes?, decidió recorrer el camino independiente de estudiar por sí mismas el expediente, tampoco supimos si el señor Peri Valdéz se apartó o no del derecho. Ningún ciudadano debe apartarse del derecho y de las responsabilidades y debería considerarse una agravante que lo hiciera un funcionario de tal jerarquía, sobre todo un llamado de atención a todo el sistema.

Creo que el Poder Ejecutivo debió recorrer ese camino. Actuaron en todo este procedimiento varios funcionarios sumariantes. Por ejemplo, hizo un informe el Jefe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura del anterior Gobierno, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno; antes hubo dos informes de funcionarios sumariantes -uno de los primeros-, pero después hubo un informe al que damos relevancia e importancia. Este informe fue elaborado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, designada por el actual Gobierno, por decreto del Presidente de la República del 25 de marzo del año pasado, que preside el doctor Miguel Toma, que además es Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Dicha Comisión -con una sola abstención, la del representante de COFE, por una cuestión básicamente de procedimiento-, con el voto unánime de sus integrantes -creo que son seis- resolvió recomendar al Poder Ejecutivo, con fecha 6 de abril de 2005, destituir al señor Peri Valdéz. Honestamente, uno no puede pensar que haya en este caso trece sumariantes tan equivocados, y en particular no puede sospecharse de la intencionalidad política -este fue uno de los temas de fondo que se discutió en el Parlamento en el Período pasado, cuando el Frente Amplio planteó este tema- de esta Comisión, porque fue designada por este Poder Ejecutivo, por la unanimidad de los miembros que representan al Gobierno, con la única abstención del delegado de COFE.

Además, esta Comisión actúa en todos los casos. En este sentido, me pregunto qué confianza podríamos tener en esta Comisión, que es la que actúa en el destino laboral de todos los funcionarios públicos si el Ministerio de Educación y Cultura le enmendó tan radicalmente la plana cuando no se sintió debidamente asesorado y, además, el señor Ministro de Educación y Cultura en declaraciones públicas dijo prácticamente que el Fiscal de Corte Peri Valdéz era una persona brillante, que no había cometido ninguna omisión y, en todo caso, su exceso había sido de celo. Podría leer textualmente lo que dijo el señor Ministro.

SEÑOR ORRICO.- Aclaro que se trata de Comisiones asesoras, y en definitiva decide es el Senado. No sería la primera vez que el Senado se aparta -sea porque expresamente se aparta o porque deja transcurrir el plazo- de informes técnicos que sugieren una destitución que luego no se hace.

SEÑOR GANDINI.- Es exactamente así. También dije que todos estos informes no son vinculantes, y que lamentablemente el Senado no pudo tomar esa decisión, porque los hechos tomaron esa decisión antes y la voluntad del Poder Ejecutivo permitió que esos hechos desencadenaran esa imposibilidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, dictó la Resolución Nº 61/2005, de 6 de abril de 2005 -no la leeré toda, ya que está en poder de varios señores Diputados; antes de que me pregunte el señor Diputado Yanes, le contesto que no tengo ni idea de cómo me llegó-, que debo suponer es la correcta, no porque tenga la firma de alguien, sino simplemente porque leí varios extractos de esta resolución en la prensa y nadie los desmintió. Entonces, la doy por buena, aunque lo hago aquí, ya que sería conveniente saber si esta información que tenemos -que seguramente también tiene la prensa- es correcta, porque de lo contrario se debería corregir hoy mismo. Tiene varios numerales en sus resultandos. En el 4), se expresa con claridad: "Que por Resolución del 21 de marzo de 2005 el Señor Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros designó a los actuales integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En el numeral 6) se dice: "Que concluida la etapa de estudio y en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de abril del corriente, los integrantes de la Comisión emitieron voto fundado lo que consta en el Acta de la misma fecha Nº 10/2005". El Presidente de la Comisión funda su voto -también lo hacen otros miembros-: "Entendiendo que el pasaje transcripto del informe de la Asesoría Letrada en cuanto al innecesario estudio de la totalidad de las imputaciones, deben entenderse referido a la existencia de prueba concluyente en orden a la tipificación de falta administrativa grave estando fuera de toda discusión las garantías de que gozó el sumariado". Yo interpreto que con este tipo de opinión, el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil echa por tierra -es su opinión, pero es muy valiosa- las imputaciones de que las anteriores actuaciones no dieron las garantías del debido proceso. Él dice que las anteriores sí las dieron, aunque tiene actuaciones propias, por supuesto.

En el Considerando 1) se dice: "Que obra precedentemente informe de la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil, cuya relación de antecedentes, análisis y conclusiones comparte y hace suyas esta Comisión Nacional, con excepción del Sr. Representante de las Organizaciones Gremiales, Sr. Alfredo Silva, según se dirá.- 2) Que desde el punto de vista formal, no obstante haberse iniciado los procedimientos en forma independiente, en aras de propender a la economía y celeridad procesales, fue dispuesto su acordonamiento al hallarse en idéntica etapa procesal. Las actuaciones se instruyeron conforme a derecho, contando el sumariado con las garantías del debido proceso, fueran oídas las Fiscalías de Gobierno de Turno. Y se efectuó la comunicación del precepto al Registro General de Sumarios Administrativos omitiéndose la resolución de fecha 3/5/2004".

En el 8) se expresa: "Que resulta probado que ha violado la independencia técnica de los Fiscales con su actuación a través del Centro de Apoyo; por la presencia en el Turno penal de un funcionario del citado Centro ajeno a la Fiscalía interviniente por la precalificación del delito en la planilla U.E. y por el relacionamiento de la Fiscalía de Corte con la Policía, por la violación del secreto presumarial; por las reuniones evaluatorias del Turno entre los Fiscales, el Fiscal de Corte, los funcionarios del Centro de Apoyo e incluso funcionarios judiciales y por los Registros.- 9): Que respecto de la imputación referente al exceso de competencias se configura al violar la independencia técnica del Ministerio Público y Fiscal por desconocer la jerarquía administrativa en su relacionamiento con los demás organismos del Estado o con instituciones extranjeras.- 10) Que el sumariado violó el apartado 5º del art. 33 del Decreto-Ley Nº 15.365, al haber emitido públicamente y a través de diversos medios de prensa oral y escrita comentarios y juicios referidos a estas actuaciones".

SEÑOR ORRICO.- Naturalmente no pude anotar todo, pero cuando se habla de preclasificación del delito, ¿el Diputado Gandini sabe exactamente en los hechos cómo funcionaba eso? ¿Cómo era que funcionaba? ¿A qué le llama ese instructor preclasificación del delito? Hay una afirmación que es muy grave, pero en la vida práctica, en la de todos los días, ¿cómo funcionaba eso?

SEÑOR GANDINI.- No quisiera entrar en la discusión de fondo. Esto es lo que afirma la Comisión de este Gobierno y yo me tengo que atener a esto. Yo sigo leyendo lo que dice aquí.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Estoy anotando pacientemente todas las cosas.

Si la opinión de este Gobierno es la que importa, no importa la de la Comisión Asesora del Servicio Civil sino la del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GANDINI.- Vamos a seguir con el razonamiento. Luego de esto se establece: "Atento a lo dispuesto en el art. 7º lit. 'c' de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985.- La Comisión Nacional del Servicio Civil por mayoría y con la abstención del Representante de COFE, Sr. Alfredo Silva, en sesión del día de la fecha.- Resuelve.- Aconsejar la destitución del Dr. Oscar Darío PERI VALDEZ por la causal omisión a los deberes funcionales.- Vuelvan estos obrados al Ministerio de Educación y Cultura". Es un consejo en el mismo tenor de los otros cinco informes y con el mismo tenor de otros sumariantes.

¿Por qué leo esto? Porque no puedo atribuir intencionalidad política contraria a esta resolución, pero sí está en discusión si los anteriores lo hicieron de esa manera. No vamos a entrar en las imputaciones ni en las declaraciones de algunos movimientos políticos que han solicitado la nulidad de las actuaciones por entender que el anterior Ministro de Educación y Cultura y el que instruyó el sumario inicial estaba inspirado en un ánimo político de perjudicar a este Fiscal porque no le convenía; no entro en eso. Lo que digo es que esta Comisión no debe ser imputada de eso porque está fuera de toda sospecha. Fue elegida por este Gobierno y la integran personas de confianza técnica de este Gobierno. Entonces, me importa por eso.

Sin duda me importa la opinión del Gobierno, pero también cómo se la forma. Me importa porque soy parlamentario y no solo porque tengo la función de controlar sino porque dentro de unos días vamos a tener que elegir al nuevo Fiscal de Corte propuesto por este Gobierno, y como sale uno, es importante tener esto claro para saber cómo entra el otro. Eso se construye con una voluntad de mayorías especiales que la Constitución exige del Parlamento.

Entonces, para nosotros esto es importante. Esto es importante porque esta resolución es de abril y el Poder Ejecutivo no pudo resolver el tema hasta prácticamente el vencimiento del plazo. Es importante, además, porque estamos hablando, como decía el señor Subsecretario, de una figura que es clave, pilar básico en el sistema judicial -fundamental-, sistema que todos queremos custodiar en lo que se refiere a su credibilidad y confiabilidad. Además, medios de prensa, politólogos, "analitólogos", todos los que hablan, han dicho inclusive que esto es parte de una negociación. Es más: algún medio, algunos días antes, pronosticó el resultado. El semanario "Brecha" relata internas políticas del Gobierno y da las pistas de la salida. Al leer esto uno podría pensar que esto era parte de la imaginación del periodista, pero no anduvo tan lejos de la realidad, porque reitero lo del principio: con fecha 26 de diciembre -casi como regalo de Navidad- el Fiscal de Corte ve archivarse dos de sus tres expedientes -no los tres; dos- y el tercero se archiva un día después, y con fecha 24 de enero, unos días antes del vencimiento del plazo por el cual tenían que restablecerlo obligatoriamente a su cargo -situación que no iba a generar ningún problema porque, vaya a saber por qué casualidad, quien ejercía esa tarea había renunciado también y estaba libre del lugar- renuncia, sin que su honor haya sido debidamente salvado porque nunca sabremos cómo iba a terminar el sumario que podría concluir con su destitución, pero tal vez en su reinstalación y, por lo tanto, ahí sí su honor podría haber sido salvado. Y como todo ciudadano en este país es inocente si no se demuestra lo contrario, el doctor Peri Valdez, después de dos mil y pico de fojas y trece sumariantes que opinan que hay que destituirlo, se retira doce días antes de que lo restituyan siendo inocente, sin que podamos concluir las actuaciones, sin que el Parlamento pueda emitir opinión al respecto, devolviéndosele por supuesto los haberes retenidos por una acción que no corresponde al Estado y recobrando todos sus derechos, incluido el de acogerse al beneficio del subsidio al que tiene derecho por un año.

En buen romance el doctor Peri Valdez salió exonerado de un procedimiento judicial que lo tuvo apartado de su cargo durante casi dos años. Y salió exonerado por un movimiento administrativo que fue el de presentar renuncia y el Estado omitió continuar adelante con su derecho a no archivar el expediente e inclusive a no

aceptar la renuncia, porque esta se transforma en un acto administrativo sin retorno en tanto la otra parte la acepta.

Parecería poco lógico que el Estado quede sin posibilidad de seguir otra acción si, en cualquier caso -no en este-, un sumariado, un denunciado, renuncia y, por lo tanto, no va a ser responsable de ninguna otra posible actuación futura dentro de la Administración, por su sola renuncia.

Aun así, renunciando, "se va con todo" -entre comillas- porque, claro: el procedimiento se interrumpió, no es culpable de nada y, como tal, tendrá sus años como trabajados, sus derechos jubilatorios, sus remuneraciones correspondientes y, en este caso, hasta un subsidio.

Creo que el Estado no hizo uso de sus facultades, cuando podría haberlo hecho. Y si no quiso hacerlo, a mí me parece que debió seguir adelante, sin archivar las actuaciones, con lo cual no tenía problema para restituirlo, si es que eso le podía ocasionar algún problema político, porque había renunciado. Entonces, podríamos habernos quedado con la renuncia del ex Fiscal de Corte y, por lo tanto, la imposibilidad de que este, el 12 de febrero, fuera reinstalado a su cargo, pero con la posibilidad de saber, finalmente, desde el punto de vista de este Gobierno, si las actuaciones arrojaban la exoneración de todo tipo de responsabilidad o la culpa de haber actuado fuera del marco legal.

SEÑOR CÁNEPA.- En realidad, el señor Diputado me contestó la pregunta antes de que se la planteara.

Quiero que quede meridianamente claro que, al final de su intervención -después lo corrigió-, dijo que el Estado, el Gobierno había omitido actuar de determinada manera. Pero usted mismo dijo después que no usó la facultad que tenía y tomó la decisión de archivarlo cuando podía no haberlo archivado. Que quede claro que cuando uno omite algo es porque tiene el deber o la carga de tomar determinada resolución. El señor Diputado Gandini tiene derecho, en nombre de su Partido, a discutir si es o no correcta la decisión, pero desde el punto de vista jurídico funcional el Poder Ejecutivo y en este caso el Ministerio de Educación y Cultura tienen la potestad o facultad de archivar o no estas actuaciones, luego de una renuncia presentada por el sumariado. En este caso, para despejar dudas, quería hacer esta aclaración, porque la palabra omitir implica no cumplir con una carga o una acción.

SEÑOR GANDINI.- Es correcta la interpretación que hace. Yo entiendo que el Poder Ejecutivo no está obligado a mantener en el cargo al sumariado renunciante ni a no archivar las actuaciones. Pero tiene la potestad de hacerlo. Es una decisión de tipo político, en este caso, concluir este asunto sin que haya instancias, en otros ámbitos, para opinar al respecto, y sin que los ciudadanos en general y el Parlamento en particular sepan efectivamente cuál es el final de ese largo proceso administrativo ni la opinión del Poder Ejecutivo actual que, como se dijo aquí, puede apartarse de sus Comisiones asesoras, pero debe asumir la responsabilidad política que implica sustanciar técnicamente una decisión de mantener o recomendar la destitución de un funcionario de esta jerarquía.

Lo que no se puede hacer es negociar un procedimiento de esta naturaleza. No admite, como se puede admitir en otras sedes, en un litigio de otra naturaleza, la negociación entre partes. Aquí hay reglas claras, con consecuencias también establecidas, según las cuales determinadas conductas generan determinadas responsabilidades. No puede por supuesto negociarse. Yo no digo que haya pasado. Digo que este es un tema que debe despejarse, porque los elementos, tal cual han surgido, parecen indicar que no hay posiciones terminantes y claras. Mientras una Comisión del Estado recomienda la destitución y establece claramente omisiones, el Ministro de Educación y Cultura las descarta. Pero no las firma, porque si no existen, como las descarta el Ministerio de Educación y Cultura, debería exonerar al señor ex Fiscal de Corte de sus responsabilidades. Y si no lo exonera, entonces el procedimiento debería continuar.

Esas cosas, así como las fechas sobre las que terminó actuando, así como manifestaciones públicas, declaraciones y actuaciones de sectores políticos y de actores políticos determinantes, son también parte del procedimiento político. Si nos quedáramos en las actuaciones puramente técnicas, nos guste o no, podríamos apegarnos a ellas y dejar de lado todo tipo de opinión y manifestación política porque, finalmente, actuó el cuerpo técnico. Y si dijo sí, el Gobierno dijo sí, y si dijo no, el Gobierno dijo no, simplemente porque se llegó a esa conclusión desde el punto de vista técnico.

Pero aquí el Gobierno nos dice que los asesoran, pero que puede apartarse. De hecho se apartaron, porque dos de los sumarios fueron archivados, mientras que la Comisión atribuye faltas graves a las actuaciones que se investigan en ellos. En función de eso, agregado al tercer sumario, recomienda o asesora en el sentido de la destitución.

El Gobierno dice que no está obligado y que hizo su propia investigación, independiente. ¿Pero quién la hace? ¿El asesor técnico? No, el cuerpo político, y en ese entorno también operan declaraciones políticas de movimientos políticos y de dirigentes políticos, en un sentido y en otro, unos diciendo que se le debe restituir y otros que se lo debe destituir. Y al final nos quedamos con una decisión que no es ni una cosa ni la otra, porque ni se lo destituye ni se lo restituye. En los hechos nos deja sin saber qué pasó y el señor Fiscal de Corte sale del escenario limpio, por un lado, inocente, sin duda, en sus conductas. Pero el Estado a través de sus órganos deberá elegir un nuevo Fiscal de Corte.

Entonces, fue una salida, pero se nos deberá reconocer la preocupación que nos genera que en el medio de una actuación de tipo administrativo hayan existido opiniones, turbulencias y decisiones políticas.

|En principio, señor Presidente, estas eran las manifestaciones que quería hacer en nombre de mi sector político, así como también expresar las preocupaciones que tenemos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- El señor Diputado Orrico ha pedido una interrupción, que concedo, pero solicito a los señores Diputados que me permitan aclarar los quince puntos que anoté como inquietudes del señor Diputado Gandini.

SEÑOR ORRICO.- Simplemente, voy a hacer una acotación política -muy política- y, por eso, la tiene que hacer un Diputado.

El 17 de febrero de 2004 compareció a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración el entonces Ministro Guzmán, cuando recién se había hecho el pedido de sumario. Allí consulté al señor Ministro: "[...] hace meses, los medios de prensa informaron que el Poder Ejecutivo había ofrecido al doctor Peri Valdez la Embajada en Grecia. Quisiera saber si eso es cierto". El señor Ministro respondió: "Es cierto que el Presidente de la República le ofreció al doctor Peri Valdez una Embajada. Ni el doctor Bervejillo ni quien habla tuvimos participación alguna en el respectivo diálogo".

Entonces, se habla de supuestas negociaciones, y a mí me da beneplácito que el Partido Nacional tenga celo frente a estas cosas, pero debo decir con mucho dolor que no hubo celo frente a esto, porque ante esto, que fue una confesión de parte absoluta -era "vox populi", pero fue confesado acá-, no hubo ninguna reacción cuando el Frente Amplio propuso una interpelación planteando esto, entre otras cosas.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- En primer lugar, quiero pedir disculpas al señor Diputado Gandini porque estos acontecimientos lo hayan tomado por sorpresa. El 24 de enero tuve la intención de comunicar lo sucedido en forma telefónica a todos aquellos que me constaba habían seguido el tema; me parecía que el asunto ameritaba una comunicación directa, poniendo todos los antecedentes a disposición. Así lo hice con los señores integrantes de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de todas las bancadas de la Cámara de Representantes y con todos los señores Senadores que habían demostrado interés. Pido disculpas al señor Diputado Gandini por no haberle informado.

SEÑOR GANDINI.- Precisamente, allí surge la sorpresa. Por eso, el 1º de febrero, en la primera reunión política que tuvo mi sector, el tema fue planteado y fueron comunicados los anuncios del día en que se tomó esa resolución, y nos fue encomendado realizar esta convocatoria. Es coincidente y cierra perfectamente con lo que acabamos de escuchar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- A los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica, quiero decir que el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación

estaba sometido a un procedimiento administrativo y no a un procedimiento judicial. Por lo tanto, si bien algunas garantías son las mismas, los procedimientos son bien diferentes.

Por otra parte, en toda la instrucción sumarial, en ningún momento nadie sostiene, afirma o fundamenta -siquiera roza- que hay una pérdida material del Estado, o sea que hubiese un acto de apropiación indebida por parte del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, sino todo lo contrario. Creo que ese es un elemento a tener en cuenta en las preguntas centrales que formuló el señor Diputado Gandini con relación a por qué se optó por aceptar la renuncia y, una vez aceptada, por no continuar con los procedimientos. Antes de ingresar en esas dos cuestiones, que son el corazón de la cuestión -por lo menos, es lo que interpreté-, el señor Diputado hace una serie de observaciones que no quiero dejar pasar por alto.

Las resoluciones ministeriales no tomaron en cuenta las observaciones o alegatos del sumariado en cuanto a la falta de garantías; no fue un factor de análisis en los asesoramientos ni en lo sustantivo de las resoluciones. La única cuestión central en cuanto a las garantías es que la evaluación de determinada prueba necesitaba garantías extra. Entonces, si todo lo relativo a la injerencia de los Fiscales se basaba en pruebas testimoniales, habría sido central que el sumariado participara de entrada -hay un espacio brumoso en el Decreto Nº 500-, desde el inicio, en la evaluación y en la posibilidad de repreguntar a los testigos que fueran convocados para probar el hecho. En cuanto a ese punto, no quisimos que hubiera un aspecto alejado de la normativa, pero eso habría sido seriamente conveniente, sobre todo porque la tramitación de la prueba testimonial adolecía de las más elementales diligencias. Entre otras cosas, quien llevaba adelante el sumario tenía una connotación política trascendente: era la Directora General del Ministerio. Nosotros tampoco hicimos cuestión de eso, pero si el análisis se basa en las garantías, habría sido muy importante que eso se hubiera hecho de esa manera.

En cuanto a los informes de los asesores letrados de las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno, quiero decir que todos nos equivocamos, pero hay que leerlos. En uno de los informes, sobre el primer aspecto, las abogadas sumariantes no sugieren sanción; expresan que la falta es muy grave, pero no sugieren sanción, por lo que se tiene que pedir que la sugieran. El asesor letrado no dice que haya que destituirlo. No; expresa: "Es muy grave la situación". Los titulares pueden decir una cosa, pero las menudencias, los detalles -por lo menos del expediente que yo leí-, son diferentes. En uno de los expedientes ni siquiera figura el dictamen del instructor. Los dictámenes sirven como asesoramiento.

Entonces, ¿cómo puedo sugerir al señor Ministro que destituya porque hay cinco informes que apuntan en ese sentido, si cuando uno empieza a ver los trabajos advierte que durante esa etapa de instrucción sumarial -durante todo el año 2004- lo que hubo fue una presión brutal a quienes trabajaban en el expediente? Tampoco hicimos cuestión de eso; tratamos de ir hacia un abordaje técnico, que nos parece que es lo que salvaguardaba la imagen de la figura del Ministerio Público y Fiscal, así como también la idea de tratar de reconstruir un Estado de derecho, con lo que creo que en esto estará de acuerdo el señor Diputado Gandini. Por lo tanto, considero que la opción política, como definición de actuación de Gobierno -que la decisión deba ser acorde a derecho y que deba ser adoptada por el Ministro en consulta con el Presidente de la República-, fue buena.

En cuanto a las actuaciones técnicas, lo que ha habido es un abordaje de lo más metódico y sistemático posible, no sobre lo que nos dice que había sino sobre lo que leímos, investigamos y, en definitiva, comparamos, porque la decisión no es nuestra, ni del asesor letrado, ni del instructor, ni del Fiscal de Gobierno de Primer o de Segundo Turno, ni de la Comisión Nacional. Es del señor Ministro. A su vez, si el argumento es que la Comisión Nacional que nombró el Gobierno está fuera de toda sospecha, podría dar vuelta el argumento y decir que, con ese criterio, si está bajo sospecha porque la nombramos nosotros, todo el sumario está bajo sospecha porque no la nombramos nosotros, porque no hicimos la instrucción ni inventamos este lío que se armó hace prácticamente tres o cuatro años.

No se puede estar saltando permanentemente desde argumentos técnicos a argumentos políticos. Aquí no se trata del honor del señor Peri Valdez. Yo creo que es un hombre honorable. El expediente administrativo no trata de eso sino de si cumplió o no con la ley, si estuvo de acuerdo a la normativa jurídica o actuó contra ella. El tema no es el honor de nadie. Eso estará en el campo político. Entonces, ¿qué sentido tenía, una vez que el sumariado renunció, continuar con el procedimiento? No tenía ningún sentido porque no se trataba de establecer si había cometido un hurto o una apropiación indebida, o se había llevado el Ministerio Público para su casa. Todos los expedientes dicen que de eso no se trataba. Entonces, era simplemente para el escarnio público.

Sinceramente, creo que la lógica indica que hizo bien el señor Ministro en aceptar la renuncia y no continuar con los procedimientos porque ya lo había exonerado en dos temas importantes. Lo que quedaba era casi una dilucidación jurídica que no venía al caso. Por lo tanto, visto el abordaje, creo que está claro que esta Administración actuó de acuerdo a derecho, porque no había ninguna norma prohibitiva que estableciese que no debíamos aceptar la renuncia. Claramente la podemos aceptar, y no hay ninguna norma que indique que, aceptada la renuncia, hay que continuar. Esta Administración tenía un sumario muy complejo, de muchas aristas. Lo estudió y cumplió su papel, que es decidir en forma circunstanciada -no fue fácil analizar este expediente-, y decidió desde el punto de vista legal. Desde el punto de vista de la oportunidad, estará de acuerdo a la discusión política, naturalmente, como todo hecho que pasa en la sociedad e importa a los ciudadanos.

Al reconocer que se actuó de acuerdo a derecho, y que en este caso esta Administración no hizo nada que no estuviese habilitada para hacer, me voy sumamente conforme de que se pueda hacer un juicio de esta naturaleza. Además, no creo que las decisiones en relación a no seguir el asesoramiento o la sugerencia de una Comisión del Poder Ejecutivo amerite un problema de desconfianza. En múltiples oportunidades, quienes hemos asumido la responsabilidad de decidir nos apartamos de los dictámenes, porque no son vinculantes. Por lo tanto, no veo allí ninguna dificultad. Grave habría sido que no hubiera estudiado el expediente y no hubiera podido argumentar por qué el señor Ministro se apartó de esta situación. Aquí hay un apartamiento, en uso de la discrecionalidad que se tiene, con fundamentos. Por lo tanto, no se está violando ningún tipo de norma. Tal vez, si hubiéramos tomado otro camino también podría haber sido cuestionado. Esto tiene que ver con las oportunidades, no con las consideraciones técnicas que el Ministerio llevó adelante.

Por último, debo destacar la celeridad con que se actuó. A este tema le dimos una enorme prioridad. Probablemente habría necesitado un año más de estudio, pero nos parecía que seis meses de trabajo para comenzar a darle al Ministerio Público y Fiscal otras certezas era sustantivo.

El sumariado renunció por voluntad propia. Ese es un dato de la realidad, nos guste o no. Nadie lo obligó a renunciar. Nadie dice aquí que se le prometió tal o cual otra cosa. Renunció. Eso pasa en la Administración cantidad de veces por lo que no veo ninguna dificultad para aceptarlo como un dato de la realidad.

SEÑOR ORRICO.- Empiezo por donde terminó el doctor Michelini: aquí se ha cumplido rigurosamente con el orden jurídico. Eso me parece muy importante. La decisión fue tomada por la autoridad que tiene el poder y el deber de tomarla, y lo ha hecho con fundamentos suficientes como para decir que es razonable lo que se hizo, más allá de si se está o no ciento por ciento de acuerdo.

Considero que es absolutamente coherente lo que ha hecho este Poder Ejecutivo con lo que sostuvo el Frente Amplio desde el inicio de este lío. En el año 2004, cuando la entonces Diputada Percovich presidía la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, llamamos al señor Ministro de Educación y Cultura para que viniera a dar explicaciones. Luego de oírlo, muy alarmados manifestamos que aquí se había armado un paquete para destituir a alguien. Fíjense si será grave lo que pasó, que el señor Diputado Araújo, gran amigo, Representante por Rivera, perteneciente al Partido Nacional, en determinado momento dijo: "De las últimas expresiones del señor Diputado Orrico quedó colgada una afirmación que no sé si el señor Ministro olvidó porque contestó otra cosa o que soslayó porque quiso hacerlo. Fue una expresión que me parece grave, en el sentido de que, de acuerdo con lo que surge, el Fiscal de Corte ya estaría condenado". Esto fue lo que se dijo en aquel momento.

Si hay algo sorprendente es cómo se dan algunas asesorías en este país. Debe ser porque nunca fui funcionario público y no estoy acostumbrado a estas cosas que, desde el punto de vista técnico, son de muy baja calidad. No se puede decir alegremente: "Tal violó tal cosa", y luego no fundar fácticamente en qué se basa eso. Entonces, cuando un señor instructor o un señor asesor dice, muy suelto de cuerpo, que se violó la independencia técnica de los Fiscales por la calificación del delito, me pregunto de qué estamos hablando. Para explicarlo tengo que entrar al fondo del asunto.

Había un instructivo que decía que cuando se llegaba a una presunta "notitia criminis" se comunicaba al Fiscal y al defensor de oficio. Los defensores de oficio eran grandes beneficiarios de esto porque cuando iban a asumir una defensa sabían cuál era el posible delito que se iba a imputar a su defendido. Entonces, recibían un formulario en el que figuraba el Turno del Juzgado, la Seccional Policial que había mandado la

comunicación, etcétera, y en al apartado "Delito" decía: "Homicidio", "Rapiña", o lo que fuera, y un cartelito que decía: "Esta calificación es provisoria, sujeta a las resultancias que surjan del proceso". Esto es elemental. A quienes hemos sido abogados defensores nos pasa en nuestra vida práctica. Cuando nos llama un familiar para pedirnos que defendamos a alguien, uno le pregunta por qué está allí. Puede haber sido porque se llevó a alguien por delante en un accidente de tránsito, porque lo acusan de una estafa o porque se quedó con dinero del banco. La gente califica. Todos calificamos. Todos tenemos que llegar al Juzgado teniendo una mínima idea de qué es lo que vamos a hacer allí.

Cuando alegremente se dice: "Acá se precalificó", eso no es calificar. Si a alguien en un examen le preguntan cuándo se califica un delito y dice que el delito lo califica el parte policial, tiene que ir a estudiar de vuelta; perdió el examen. Eso es muy claro.

Acá hubo cosas que rayaron lo absurdo, que rayaron el delirio jurídico. Por ejemplo, el señor Fiscal de Corte, doctor Oscar Peri Valdez concurre a unas jornadas organizadas por el Ministerio del Interior en el Hotel Argentino de Piriápolis. Allí están dos Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el señor Ministro del Interior, el señor Ministro de Educación y Cultura, el señor Ministro de Turismo, organizaciones barriales, y se habla de la seguridad pública. Es una jornada académica. El señor Fiscal de Corte dice, en esa jornada académica, que el aumento de las penas no implica un mejoramiento de la seguridad de por sí y que América Latina es el continente más inseguro del mundo. Se trataba de una jornada académica, y uno, que asiste a muchas, por suerte, está acostumbrado a debatir con miembros de la Suprema Corte de Justicia, con Fiscales. Recuerdo una jornada, antes de esos acontecimientos, en el Colegio de Abogados del Uruguay referida al presumario. Recuerdo las afirmaciones del doctor Guillot -entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia- diciendo que el secreto del presumario era medieval; lo recuerdo claramente y eso lo dijo aquí también. Y a nadie se le ocurre que alguien desde el punto de vista técnico no pueda dar una opinión de ese tipo y que eso sea estar metiéndose en política. Entonces, en un sumario no puede aparecer como una acusación que alguien diga afirmaciones equivalentes a lo que en medicina sería expresar "la sangre circula". Decir que el aumento de las penas no implica necesariamente un aumento en la seguridad es una verdad científica, tan científica como que el mundo se mueve. Decir que América Latina es el continente más inseguro del mundo -lo dice Naciones Unidas y no el Fiscal Peri Valdez- es otra afirmación científica. Las ciencias sociales también son una ciencia y no se puede zanatear a gusto y decir lo que uno quiera. Poder se puede, pero no se debería. Por lo menos, sepamos que hay bases científicas para decir ciertas cosas.

Cuando se habla de injerencia y violación de la independencia técnica de los Fiscales, ¿a qué nos estamos refiriendo? Hay una unidad de apoyo que no viola ninguna disposición legal porque no genera rituales procesales. Dentro de esa unidad hay alguien que actúa como procurador. ¿Qué era lo que hacía ese procurador? Iba al Juzgado donde se estaba tramitando una causa penal y hacía lo que se llama la procuración, es decir, preguntaba por el expediente, si había oficios para retirar los retiraba, los diligenciaba y si había que llevarlos a una oficina o a una empresa privada, lo hacía. Eso era lo que hacía el famoso sujeto que según dicen era el que estaba limitando la independencia técnica de los Fiscales. Pero eso no es limitar la independencia técnica de los Fiscales; de ninguna manera.

Con respecto al llamado Centro de Apoyo Institucional, debo decir que en el mes de enero de 2004 -poquísimos días antes de ser sumariado por este tema- la Presidencia de la República, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Asesoría Técnica y Modernización de la Gestión Pública, con fecha 16 de enero de 2004 manda una carta al Fiscal de Corte diciendo: "Del análisis de la nota presentada por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 11 de diciembre de 2003, se concluye que las áreas previstas y sus correspondientes funciones se adecuan a la estructura organizativa vigente". La comunicación al Fiscal de Corte fue en diciembre de 2003 y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contesta el 16 de enero de 2004. En febrero, el señor Ministro Guzmán le hace un sumario por este tema. Realmente creo que esto es surrealista; lo más cercano al surrealismo que pueda haber en materia política creo que está acá. Porque entonces, ¿a quién consulta? Si se quiere, se podría tener la posición académica de decir: "Yo pienso que esto en realidad no debería funcionar porque jurídicamente no es posible". Podría llegarse a decir eso. ¡Se han dicho tantas cosas! Pero admitamos que cuando la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dice que eso es correcto, luego no puede venir un Ministro y sumariar. A lo sumo puede llamar al Fiscal de Corte y decirle: "Mire, esta organización me parece que no es correcta". Pero de ninguna manera puede sumariar de inmediato. Con esto, hemos llegado a cosas a las que nunca debió haberse llegado.

En definitiva, hay que referirse al fondo de este asunto. Yo no puedo hablar simplemente de los informes que hizo alguien; debo tener la capacidad crítica de decir si está bien o si está mal. En primer lugar, el fondo del asunto significa decir que el Poder Ejecutivo tomó esta resolución dentro del límite de sus atribuciones y competencias. Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico, no hay nada para objetar.

En segundo término, el Poder Ejecutivo no tuvo una actitud negligente con respecto a este tema, sino que al señor Subsecretario de Educación y Cultura se le encargó que estudiara el expediente, cosa que hizo en la forma exhaustiva que el doctor Felipe Michelini nos tiene acostumbrados cuando le mete diente a un tema. De ese estudio exhaustivo surgieron conclusiones coherentes con las que en febrero de 2004 señaló esta fuerza política. Digo esto porque nuestra fuerza política trajo al señor Ministro Guzmán a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración para decirle: "Señor, lo que usted dijo realmente no nos satisface en absoluto. Acá creemos que se ha armado un paquete para tratar de destituir a alguien". Así también se habló públicamente. Esta fuerza política interpeló al señor Ministro de Educación y Cultura por este tema y siempre, a través de los elementos más representativos, sostuvo que estábamos ante un gran disparate. Si además se dedica a un funcionario de la más alta jerarquía, como el doctor Felipe Michelini, durante seis meses, a estudiar el tema y se llega a las conclusiones a que se arribó, creo que se han dado suficientes garantías a todos y, por sobre todo, suficientes garantías al país. Ojalá tengamos un Fiscal o una Fiscal de Corte que sea capaz de llevar el trabajo de los Fiscales al nivel de organización que este país merece.

Quiero señalar algo. Cuando asumió el doctor Peri Valdez, lo primero que hizo fue algo que ningún Fiscal de Corte había realizado en toda su vida: recorrió los diecinueve departamentos. Y a los diecinueve Fiscales Departamentales les preguntó lo mismo: "¿Dónde vive usted?". Digo esto porque los Fiscales tienen que vivir en el lugar donde ejercen, y no lo hacían. Les dio sesenta días para que regularizaran la situación. Así empezó esta historia. Hablar de supuestas negociaciones no le hace bien al sistema. Cuando en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración el Frente Amplio dijo: "Acá hubo una negociación", el señor Ministro Guzmán expresó: "Le ofrecimos la Embajada en Grecia y no la quiso". Eso no era presunto; eso figura en la versión taquigráfica y en todos lados. Cuando el señor Ministro Guzmán dijo: "No tiene apoyo jurídico alguno para hacer esto", se le recordaron todos los decretos -entre los cuales estaban los relativos a la reforma del Estado- en los que podía basarse para realizar reformas de este tipo, y la Ley de Presupuesto.

En consecuencia, creo que aquí se ha actuado con mucha honestidad intelectual y política, y con mucha inteligencia, porque se ha sabido llevar las cosas de tal manera que quien quiera ver los expedientes, que los vea, y que se juzgue a los técnicos para ver qué cosas dijeron, porque no se trata de tener el grado de abogado para que mañana me pidan una asesoría y haga lo que se me ocurra. Así no es, y acostumbrémonos a que así nunca debe ser.

En definitiva, de igual forma a como sucede en el Poder Judicial cuando un Juez se aparta de una asesoría de cualquier tipo, que no lo vincula, y lo fundamenta, aquí hay fundamentaciones de sobra para tomar la medida que se adoptó.

SEÑOR POSADA.- Nosotros tuvimos una participación exhaustiva respecto a este tema, porque una vez generados los hechos de separación del cargo e inicio de sumario al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, doctor Peri Valdez, en el seno de la Comisión Permanente de aquel momento, realizamos un llamado a Sala al entonces Ministro Guzmán. Es más, si en la declaración final de ese llamado a Sala se hubiese contado con los votos de toda la fuerza política que ahora invocaba el señor Diputado Orrico, hubiera significado parar -se hubiese logrado la mayoría en la Asamblea General- una situación absolutamente anormal que, desde mi punto de vista -cada día estoy más convencido de ello y celebro que las conclusiones a las que hoy arriba el Poder Ejecutivo estén en consonancia con las afirmaciones que hicimos en el pasado-, constituyó un verdadero atropello jurídico encabezado por el entonces Ministro de Educación y Cultura, doctor Leonardo Guzmán; fue un atropello desde la A a la Z en todos los cargos que se imputaron, porque no se ofrecieron pruebas, se violaron todas las garantías del debido proceso y porque se hicieron públicas las actuaciones cuando en realidad, de acuerdo con el Decreto 500, debieron ser reservadas. Todo ese proceso estuvo viciado de nulidad y, como queda demostrado ahora, las imputaciones que se hicieron, cayeron.

En esa situación confluyeron una serie de intereses que se cruzaron, que de alguna manera hacían conveniente que el Fiscal de Corte no estuviera más al frente de la Fiscalía, entre ellos el de muchos Fiscales, que empezaron a ser controlados a partir de la designación del doctor Peri Valdez. De acuerdo con los antecedentes que uno tiene del pasado y los que ha podido recoger de la Fiscalía de Corte, hasta la designación del doctor Peri Valdez, cada uno hacía lo que quería; pero hubo un momento en que se los empezó a controlar en el verdadero ejercicio de sus funciones. Todo esto ocurrió y, obviamente, generó reacciones contrarias que bien fueron aprovechadas para tratar de alimentar muchas de esas historias que se tejieron a lo largo de este sumario.

Lamento que este atropello jurídico del cual el doctor Peri Valdez fue objeto no haya sido subsanado en su totalidad, porque el daño que se le hizo desde el punto de vista moral a su persona, el daño profesional, y el daño contra la institución Fiscalía de Corte no han sido subsanados, pues no se lo ha reintegrado a su cargo. Las circunstancias de carácter político han jugado en esa determinación final, pero es claro que ese daño que se originó con esa actitud y exabrupto de parte del entonces Ministro de Educación y Cultura, lamentablemente, queda sin un final poniendo en su lugar lo que ha sido la acción del entonces Fiscal de Corte, doctor Peri Valdez.

Ha sido un Fiscal de Corte que, por cierto, ha cometido errores. Creo que todos somos contestes en señalar que en muchas actuaciones de la Fiscalía de Corte durante ese período hubo exceso de celo. El señor Subsecretario Michelini recordará que una instancia de ese tipo se dio cuando era Ministro de Educación y Cultura el doctor Mercader, que determinó un llamado y alguna observación sobre lo actuado, pero que nada tuvo que ver con la serie de barbaridades con las que se acusó; como se ha señalado, alguna de ellas significaría la imposibilidad -eso es lo que figura en la acusación y en la resolución del Ministro Guzmán cuando lo separa del cargo y le inicia un sumario- de que los funcionarios públicos puedan tener opiniones personales. Esto es una cosa tan grave como sostener que, de hecho, debería procederse a una censura previa de lo que dice, en este caso, el Fiscal de Corte.

Reitero que uno queda con un sinsabor amargo porque de acuerdo con el daño a la institución y el daño al doctor Peri Valdez, este final no lo salda.

Uno, que siempre pensó que en este país ese tipo de situaciones no se podían dar porque el propio sistema político en su conjunto tenía capacidad de reacción como para evitar este tipo de cosas, se queda con los hechos, que determinan que esto puede pasar; es decir, puede existir toda una batería de acusaciones injustas y no probadas que determinan el enchastre absoluto de una persona; y al final de cuentas, por las circunstancias que sea, en lugar de ser restituido en su cargo, termina renunciando. Todo queda allí en una especie de bruma, con una gran pérdida de imagen, porque no tengo dudas de que el doctor Peri Valdez perdió con todo lo que se construyó en materia de imagen; la opinión pública fue alimentada con la visión de que el doctor Peri Valdez era culpable. Y eso quedó.

A uno le queda la rebeldía de que estas cosas pueden pasar en el Uruguay, aunque siempre su sistema político en conjunto ha tenido una gran capacidad de reacción frente a la injusticia. En este caso, eso no ocurrió. El doctor Peri Valdez fue condenado, a pesar de que ahora el sumario finaliza y de que el Ministerio de Educación y Cultura concluye que en dos de los casos no había pruebas ni mérito para la destitución y el inicio del sumario; el Estado no ofreció pruebas.

Además, me atrevo a decir, señor Presidente -y a recordar al señor Subsecretario, para que tome como antecedente- que en el tercer caso tampoco había el mínimo mérito ni siquiera para la profundización del sumario. Digo esto porque hay que recordar que todas las reestructuras que se hicieron desde 1996 a la fecha estuvieron al amparo del artículo 730 de la Ley Nº 17.736, Ley de Presupuesto, que fijó un mecanismo muy particular, que desde la oposición criticamos, porque el Poder Ejecutivo hacía cualquier tipo de reestructura en el sector público y bastaba que hubiera una comunicación a la Asamblea General para que, pasados cuarenta y cinco días, quedara vigente. Al amparo de esa ley se hizo la reestructura del Ministerio Público y Fiscal; tengo aquí la comunicación que en aquel momento libró a la Asamblea General el entonces Presidente de la República, doctor Julio María Sanguinetti, poniéndola en conocimiento de esa reestructura.

Para mayor abundamiento diré que en el Presupuesto presentado en el año 2000 este Centro de Apoyo figuraba específicamente en los anexos que forman parte del Presupuesto por declaración expresa del mismo; insisto: el artículo 1º establece que efectivamente forman parte del Presupuesto los anexos en los que se

establece la estructura de cada una de las reparticiones del Estado, y en ellos se hablaba del Centro de Apoyo. O sea que tampoco hubo mérito legal para la acusación que se hizo entonces.

Repito que uno queda con el sinsabor de pensar que esta historia debió haber tenido otro final, sobre todo porque merecía otra reacción de este sistema político.

SEÑOR GANDINI.- Quiero dejar en claro algunas cosas, no por algunas afirmaciones que se pueden haber hecho en alusión a mi persona, sino por las dudas. En ningún momento hicimos imputaciones en el sentido de que se hubiera actuado fuera del marco legal, fuera de la ley; en ningún momento lo hicimos. Lo cortés no quita lo valiente, y aquí debemos reconocer, aun en la discrepancia con el camino elegido, que este no es ilegal.

A la vez, reconocemos que las actuales autoridades del Ministerio de Educación y Cultura -particularmente quien ha actuado en este caso, que es el señor Subsecretario- no han incurrido en omisión o negligencia; no ha sido así. Como dije al principio, conocemos al señor Subsecretario y está fuera de discusión cualquier manifestación en este sentido.

Por otra parte, si entendiéramos que en un tema tan delicado como este se actuó fuera de la ley no habríamos esperado más de un mes para sentarnos en la Comisión de Educación y Cultura; sin duda, habríamos recorrido otros caminos. Para nosotros esta reunión es importante a los efectos de no discutir este tema en la prensa, desde lejos y con fragmentos entre comillas; queremos tener la información de primera mano y también queremos expresar de primera mano nuestra visión política de cómo se resolvió el tema, que es distinta.

De lo que se ha dicho aquí nos preocupa que se entienda que la Comisión Nacional del Servicio Civil, que actuó en última instancia como asesora, asesore sobre cualquier cosa. No se trata de que haya una diferente visión subjetiva; lo que se dijo fue que asesora sobre cualquier cosa, que cualquiera dice cualquier cosa, que no leen bien el expediente. Se dice eso de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que es la que tiene que actuar en todas las instancias en que pesa un sumario de destitución sobre un funcionario público. Si no estudió bien este sumario, ¡imagino lo que pasará con el de un funcionario administrativo de última categoría de cualquier organismo! Esto me deja muy preocupado; la verdad, yo no hago esa imputación a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Creo que su informe es contundente, estudiado, fundamentado y que no concuerda con la opinión de algunos Diputados de esta Comisión ni tampoco con el Poder Ejecutivo. Pero pienso que la Comisión Nacional del Servicio Civil, que aconseja la destitución, ha actuado de acuerdo con lo que se le manda, y habrá estudiado adecuadamente esto; en su informe hace referencia a las actas y a asesoramientos jurídicos de la propia Oficina Nacional del Servicio Civil.

Por eso, me parece que el Poder Ejecutivo tomó una decisión política. La ley lo habilita a ello, pero no compartimos esa decisión política. Creo que debió restituir o destituir al doctor Peri Valdez, pero no tomar este camino; como dije y reitero, debió haber permitido al Parlamento Nacional tener conocimiento, no de lo que hace al honor del doctor Peri Valdez sino a si actuó dentro o fuera del marco de la ley.

Por otra parte, en el ámbito de la Justicia hay procedimientos sobre este aspecto, y leí en la prensa del día que no se encontraba el expediente, que no se había localizado. Pero este es otro asunto; la cuestión es que hay actuaciones pendientes que seguirán su curso. Insisto en que en la Justicia administrativa hay opiniones técnicas pero el Poder Ejecutivo, en el marco de la ley, eligió un camino y adoptó una decisión política. Tomó una opinión y decidió archivar dos de los tres sumarios y aceptar la renuncia, concluyendo de ese modo el procedimiento que pesaba sobre la conducta funcional del ex Fiscal de Corte.

Quiero decir aquí, además, que en ningún caso se habló de faltantes materiales, pero sí se mencionó, en más de una ocasión, que la actuación del Fiscal de Corte -yo no hago imputaciones; digo que se habló y que eso figura en los expedientes y en las investigaciones- avasallaba los derechos humanos de los involucrados. No sé si lo material está sobre los derechos humanos o al revés pero, por lo menos, se justifica una investigación a fondo y una conclusión del tema cuando en algunos casos los propios actuantes hablan de que determinada conducta violó derechos humanos de ciertos funcionarios.

Con esto termino mi intervención, señor Presidente.

SEÑOR HACKENBRUCH LEGNANI.- Voy a hacer dos o tres puntualizaciones.

En primer lugar, en lo particular no nos quedan dudas de que el Ministerio actuó conforme a derecho y correctamente.

En lo personal, todo este episodio nos deja un intenso sabor amargo, porque a la vez que se sustanciaba una investigación administrativa, en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General correspondiente al cambio de Legislatura de 2004, se mencionaba como uno de los logros del Gobierno la puesta en funcionamiento del Centro de Apoyo a los fiscales.

Realmente, esto nos deja más que un sabor amargo. Yo no dudo de la honorabilidad del ex Fiscal de Corte, doctor Peri Valdez.

Por último, recuerdo al señor Diputado Posada que en la anterior sesión de la Comisión le decía que a veces el sistema político uruguayo no es tan maduro como se cree. Pienso que esto es una demostración de todo lo que sucedió en el proceso y de cómo se trabajó. Ese es el sabor amargo que sentimos al darnos cuenta de que a veces no somos tan maduros como creemos que somos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.